



Expediente: **1770545Q**

Procedimiento: Formación, aprobación y rendición Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto.

ASUNTO: Cuentas General del Ayuntamiento de Sagunto **ejercicio 2023**.

EJERCICIO: Ejercicio 2023.

Segundo ejercicio Consolidación Cuentas Anuales.

Sergio Pascual Miralles, Interventor del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

## INFORME

### PRIMERO. - Legislación aplicable:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- *Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).*
- La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 1 de septiembre de 1998 aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Instrucción de 5 de julio de 2010 del Consell de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana por la que se actualiza y regula el formato de la Cuenta General.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. (PGC)
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las



entidades sin fines lucrativos y el modelo de Plan de Actuación de las Entidades sin Fines Lucrativos y Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

- Decreto 68-2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Art. 48 Real Decreto ley 11/2020 de 31 de marzo cuyo plazo se amplía en 99 días
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que en su Disposición Final Décima novena modifica los apartados 3 y 5 del artículo 212 TRLRHL.
- Se modifica el apartado 4 del art 209 TRLRHL por la disposición final 13.1 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE<sup>1</sup>.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local
- Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el formato de las cuentas anuales consolidadas previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático para su rendición.

---

**1 Ley 3/2017 Presupuestos Generales del Estado.** Disposición final décima tercera. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se incorporan las siguientes modificaciones al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Uno. Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 209 que queda redactado como sigue:

*«4. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.*

*A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.*

*Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.»*

El resto de apartados permanece con la misma redacción.



## SEGUNDO. - Sujeción al régimen de contabilidad pública

El artículo 200.1, por el que se aprueba el TRLHL, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

## TERCERO. - Cuentas que integran la Cuenta General del Ajuntament de Sagunt

La Cuenta General de las Entidades Locales **estará integrada** por:

- La Cuenta de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto.
- La Cuenta de sus Organismos Autónomos: "Consell Local Agrari".
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma: Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto.

A las citadas cuentas se unirán las cuentas de las entidades participadas mayoritariamente:

- Cuentas de la Mercantil Aigües de Sagunt SA (51% Capital social)
- Las Cuentas de la "Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i memoria obrera del Port de Sagunt"



#### CUARTO. - Documentación de la Cuenta

La documentación contable se soporta por medios electrónicos conforme al acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2009, tal y como se reflejan en los oficios de rendición de las Cuentas por los cuentadantes.

1. La Cuenta de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- d) El estado de Flujos de Efectivo
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación complementaria (Regla 44.3 ICAL):

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en la misma a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Conviene recordar que el capítulo III del Título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se refiere a los Organismos Autónomos.

Así, entre otros, el art 89,1 señala: “*Los organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en esta Ley.*”

Su Disposición final decimoséptima. Adaptación normativa. Dispone:

*“1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”*

Y el art. 213 del TRLRHL modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 2º, señala:

*“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles*



de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

Por esta Intervención se informa y reitera sea elaborado, por parte del Organismo Autónomo el Plan de Actuación previsto en el art. 92 de este mismo cuerpo legal, así como una actualización de sus Estatutos, **incluso reiterando nuevamente su supresión (disolución y liquidación)**.

Disposición Adicional Novena de dicha norma:

**«Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local.**

"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

.....

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.



...."

## Cuentas anuales de las Entidades que integran la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto

### 1.A. Cuentas Anuales de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto.

Las Cuentas Anuales del Ajuntament de Sagunt han sido rendidas por el cuentadante en fecha 13 de mayo de 2024, acompañadas de los siguientes documentos en soporte electrónico:

A\_01\_P4622200F\_2023\_INF-ADICIONAL-01.PDF  
A\_02\_P4622200F\_2023\_NOR\_BALANCE.PDF  
A\_03\_P4622200F\_2023\_NOR\_CUENTA-RESULTADO.PDF  
A\_04\_P4622200F\_2023\_NOR\_ESTADO\_CAMBIOS\_PATRIMONIO\_NETO.PDF  
A\_05\_P4622200F\_2023\_NOR\_ESTADO\_FLUJO\_EFECTIVO.PDF  
A\_06\_P4622200F\_2023\_NOR\_LIQUIDACION.PDF  
A\_07\_P4622200F\_2023\_NOR\_LIQUIDACION-RESUMENES.PDF  
A\_08\_P4622200F\_2023\_NOR\_MEMORIA.PDF

A los estados contables del Ayuntamiento se añade como documentación adicional las actas de arqueo y con conciliación aportadas por la tesorería municipal.  
ACTA\_ARQUEOCONCILIACION\_BANCARIA\_31\_12\_23.pdf

### 1.B. Cuentas Anuales del Organismos Autónomos: "Consell Local Agrari".

Las Cuentas Anuales del Ajuntament del Consell Local Agrari han sido rendidas por el cuentadante en fecha 8 de mayo de 2024, acompañadas de los siguientes documentos en soporte electrónico:

B\_00\_P9622204G\_2023\_RENDICION\_CTA\_GENERAL  
B\_01\_P9622204G\_2023\_INFORMACIÓN-ADICIONAL  
B\_02\_P9622204G\_2023\_NOR\_BALANCE  
B\_03\_P9622204G\_2023\_NOR\_CUENTA-RESULTADO  
B\_04\_P9622204G\_2023\_NOR\_LIQUIDACION  
B\_05\_P9622204G\_2023\_NOR\_LIQUIDACION-RESUMENES  
B\_06\_P9622204G\_2023\_NOR\_MEMORIA  
B\_07\_P9622204G\_2023\_TESORERIA  
B\_08\_P9622204G\_2023\_INFORME\_INTERVENCIÓN  
B\_09\_P9622204G\_2023\_NOR\_ESTADO\_PATRIMONIO\_NETO  
B\_10\_P9622204G\_2023\_NOR\_ESTADO\_FLUJO\_EFECTIVO

Se acompaña las Cuentas Anuales del "Consell Local Agrari" han sido auditadas por la Intervención dentro de las Actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control



Financiero para 2024 (PACF2024), incorporándose en el expediente como anexo al presente informe.

### 1.C. Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma: Societat Anónima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal SA,

La cuenta formada por la entidad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Sagunto, (10% municipal) **Societat Anónima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA** (anteriormente denominada SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DE SAGUNTO (SAG) consta de la documentación prevista en el Plan general de Contabilidad de la empresa española según lo dispuesto en la Regla 46 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y la Instrucción de 5 de julio de 2010 de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Pérdidas y Ganancias (CPyG).
- c) La Memoria de gestión.
- d) Estados de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN)
- e) Estados de Flujo de Efectivo (EFE)

La Cuenta de la sociedad mercantil (SAG) ha sido rendida el 13/04/2024 por el presidente del Consejo de Administración, acompañadas de los siguientes documentos en soporte electrónico:

C-00\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_MEMORIA  
C-01\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_BALANCE  
C-02\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_ESTADO FLUJO EFECTIVO  
C-03\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_ESTADO CAMBIOS PATRIMONIO NETO  
C-04\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_CUENTA PÉRDIDAS Y GANACIAS  
C-05\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_ACTA CUENTAS ANUAL  
C-06\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_INFORME AUDITORÍA PRIVADA  
C-07\_A96165998\_SA\_de\_Gestió\_Sagunt\_mitja\_propi\_municipal\_2023\_INFORME DE GESTIÓN

Consta así mismo el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales emitido por Practia Auditores Mediterráneo, SLPU S-2041 ROAC (21242), 20 de marzo de 2024, en el que se señala:



### ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORIA

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado de estos riesgos:

#### *RECONOCIMIENTO TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS*

La Sociedad es una empresa municipal, siendo su único accionista el Ayuntamiento de Sagunto, tal como se indica en la Nota 2 de la memoria. La Sociedad realiza para el ayuntamiento, entre otras, las actividades de limpieza y aseo urbano, limpieza de edificios públicos, recogida de residuos. Todas las actividades realizadas al ayuntamiento, tal como se indica en la Nota 15, suponen unas ventas de 15.304.801 euros, y un saldo deudor de 4.243.483 euros. Esto supone aproximadamente el 93% de las ventas y el 95% de los saldos deudores.

Existe el riesgo de que tales transacciones no se realizan en condiciones normales de mercado, o de que los ingresos se reconozcan de manera inapropiada como resultado de un corte de operaciones incorrecto, o de una valoración inadecuada del servicio prestado.

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron un entendimiento de los procedimientos y criterios empleados por la Sociedad para la determinación, facturación y contabilización de las operaciones con el Ayuntamiento de Sagunto. Asimismo, nuestros procedimientos más relevantes, consistieron en:

- Conciliación de las operaciones facturadas durante el ejercicio con el presupuesto inicial acordado con el Ayuntamiento, por las diversas actividades prestadas por la Sociedad
- Análisis de márgenes de beneficios por actividades relacionadas con su coste directo por la ejecución de las mismas, y evolución de dichos márgenes.
- Conciliación del volumen de operaciones del ejercicio y saldo a 31 de diciembre con la confirmación de saldos y volúmenes remitidos por el Ayuntamiento de Sagunto
- Estudio de la cancelación posterior de la deuda que mantiene el ayuntamiento de Sagunto con la Sociedad.
- Por último, hemos verificado que en las Notas 4 y 15 de la memoria adjunta se incluyen los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiero aplicable, y su detalle en los estados financieros adjuntos



### PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 12 de la memoria donde se indica que actualmente la Agencia Tributaria ha notificado una serie de requerimientos en materia de Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), por un importe total de 3.786.147 euros, cuyas liquidaciones han sido recurridas por la entidad. Entidad sigue inmersa en un litigio con la AEAT derivado de una solicitud de ingresos indebidos por rectificación de autoliquidaciones de IVA de ejercicios anteriores. A juicio de la dirección, basada en la opinión de los asesores jurídicos para esta materia, el riesgo de que no se resuelva favorablemente es menor del 50%. En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace de este litigio, así como los efectos futuros que el mismo.

Dicha Auditoria de Cuentas se realiza en virtud de lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Por esta Intervención se informa que en cumplimiento de las previsiones establecidas en el RD 424/2017 de Control Interno de las Entidades Locales se deberá habilitar los medios necesarios por parte de la Corporación, para que través del Plan anual de Auditorias adaptarse a las nuevas obligaciones de control interno (auditoria de cumplimiento y auditoria operativa).

### QUINTO. - Documentación complementaria

Documentación complementaria que se debe acompañar a la Cuenta General (Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba la ICAL)

I. Los documentos a los que se refiere la Regla 45.3. de la ICAL

II. Cuentas anuales Aigües de Sagunt

Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, en nuestro caso "Aigües de Sagunt SA"

La mercantil Aigües de Sagunt está participada en un 51% por el Ayuntamiento de Sagunto.

Dichas cuentas se han rendido por el Cuentadante al Ayuntamiento en fecha 14 de mayo de 2024 (RE nº 25585), acompañadas de los siguientes documentos en soporte electrónico:



RS.2024.0474 Índice detalle ficheros Rendición de Cuentas 2023 Aigües de Sagunt  
D\_01\_A98155005\_Aigües de Sagunt SA\_2023\_MEMORIA CUENTAS  
D\_02\_A98155005\_Aigües de Sagunt SA\_2023\_BALANCE  
D\_03\_A98155005\_Aigües de Sagunt SA\_2023\_CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS  
D\_04\_A98155005\_Aigües de Sagunt SA\_2023\_AUDITORIA DE CUENTAS INDEPENDIENTE  
D\_05\_A98155005\_Aigües de Sagunt SA\_2023\_ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO  
D\_06\_A98155005\_Aigües de Sagunt SA\_2023\_ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Dichas Cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración en fecha 12 marzo de 2024, según certificado del Secretario con aprobación de las mismas por la Junta General de Accionistas y según se indica en dicha certificación fueron firmadas por todos los Administradores de la Sociedad con cargo vigente en dicha fecha, sin embargo y no obstante, no constan las cuentas debidamente firmadas en la documentación presentada ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública (PACF2024) se incluye la realización de la Auditoría de regularidad contable de la presente mercantil.

Dichos trabajos se encuentran en fase de elaboración del informe provisional que se incorporará al expediente para su conocimiento por los miembros de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas antes de la aprobación de la Cuenta General por la Corporación.

### III. Las Cuentas Anuales de la "Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memoria Obrera del Port de Sagunt".

Las cuentas anuales de la *Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memoria Obrera del Port de Sagunt*, con CIF G96593728 (Inscrita en el Registro de Fundaciones con nº242\_V), han sido aprobadas por el Patronato en fecha 06/05/2024.

Dichas cuentas se han rendido por el Cuentadante al Ayuntamiento de Sagunto en fecha 6 de mayo de 2024 (RE nº 23831), acompañadas de los siguientes documentos en soporte electrónico:

E\_00\_G96593827\_FCV PATRIMONIO\_2023\_RENDICIÓ N CUENTA GENERAL 2023  
E\_01\_G96593827\_FCV PATRIMONIO\_2023\_MEMORIA ECONOMICA  
E\_02\_G96593827\_FCV PATRIMONIO\_2023\_BALANCE  
E\_03\_G96593827\_FCV PATRIMONIO\_2023\_CUENTA RESULTADOS



## E\_04\_G96593827\_FCV PATRIMONIO\_2023\_CERTIFICADO CUENTAS ANUALES

Se informa igualmente que dicha Fundación (código 17-00-045-H-H-000) se ha sectorizado (por los órganos competentes de la Intervención General de la Administración del Estado) al subsector local y como dependiente del Ayuntamiento de Sagunto en el Inventario de la Base de Datos Generales de Entidades Locales, en fecha 01/12/2018. Hasta dicha fecha (30/11/2018), estaba sectorizado como Entidad perteneciente a la Comunidad Autónoma Valenciana.

Dicho cambio de sectorización del subsector autonómico al subsector local se realizó sin presentar las cuentas anuales de los ejercicios inmediatamente anteriores cuyo gastos y deudas está aflorándose incluso en el presente ejercicio 2023 así como los incumplimientos de pagos de las deudas que arrastran desde ejercicios anteriores que se han solventado a 31 de diciembre de 2023. Igualmente, no se ha adoptado Acuerdo Plenario alguno que autorice la modificación del ente ni aprobación por el Pleno de los Estatutos de la Fundación que se adscribe al Ajuntament de Sagunt.

Hay que indicar que, tal y como viene poniendo de manifiesto en la Intervención General en sus informes sobre la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, y según se menciona en el informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto 2019-2021 y 2021-2022 realizado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, además de la aprobación por el Patronato, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a la que la Fundación quedó sectorizada en diciembre de 2018.

Se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de los informes elaborados por la Sindicatura, antes mencionados, en fecha 3 de agosto de 2023 y 5 de octubre de 2023.

Las Cuentas Anuales de la Fundación han sido auditadas por la Intervención dentro de las Actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero para 2024 (PACF2024), incorporándose en el expediente como anexo al presente informe.

La falta de medios personales y materiales y ausencia de otras fuentes de financiación privadas, que perdura desde su adscripción al Ayuntamiento, si bien con la novedad en el presente ejercicio 2023 de que la técnica de patrimonio de la Fundación fue nombrada, a petición propia, gerente de la misma en base artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores desde el mes de abril, desaconseja el mantenimiento de la citada estructura como fundación y sea acordada su disolución y liquidación como tal. La Fundació ha contado en 2023 con unos ingresos de 150 mil euros que aporta como subvención la Generalitat valenciana (60.000€) y transferencia del Ayuntamiento por 90.000€, lo que lo hace a todas luces ineficiente. Amén de dos transferencias de



capital de 44.000€ y 54.000€ para la Adecuación del Horno Alto y Musealización, respectivamente.

En este sentido, y basándose en los fines que tiene establecidos, estructura y recursos que obtiene la Fundación, desde hace varios ejercicios que se viene proponiendo y se reitera la conveniencia de que se proceda a su disolución y se integre en el propio organigrama del Ayuntamiento como la opción más viable para la continuidad de los fines que se persiguen y garantizar la gestión de los fondos públicos bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia.

#### IV. Documentación a Incorporar a la Cuenta General. Estados de consolidación.

Presentación de las Cuentas anuales Consolidadas.

El art.209.4 del TRLRHL en su redacción dada por la Ley3/2017 de PGE establece que:

*«4. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.»*

*A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.*

*Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.»*

*Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.»*

Una vez aprobadas las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, mediante Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, las entidades locales vienen obligadas a elaborar cuentas anuales consolidadas en los términos previstos en las citadas normas, siendo las primeras cuentas anuales consolidadas que deben formularse las correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2022 y el modelo de dichas cuentas consolidadas único para los modelos normal .



## V. Memoria costes, rendimiento de los servicios y cumplimiento de objetivos.

Por ser un municipio de más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento de Sagunto debería de acompañar, además, a la Cuenta general las siguientes memorias:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

En la rendición de la Cuenta general de los años anteriores, ya se indicó la conveniencia de establecer los planes o trabajos de mejora e implantación conducentes al establecimiento de las líneas de trabajo, junto con la Intervención municipal, que permitan la elaboración, definición, seguimiento, concreción y desarrollo y posterior control de las memorias descritas, por parte de los distintos órganos corporativos.

En tal sentido se aprobó por el Pleno en 2009 el Plan de mejora de los servicios económicos (AP ex 179/09-AY) pero el desarrollo de las acciones que se planteaban (ver Acción 1.1.1.5\_ Iniciarse en el establecimiento de objetivos de gestión vinculados al ciclo presupuestario) requería de un importante grado de implicación de los responsables políticos, que no se ha producido.

Por parte de la Intervención municipal se desea incidir y reiterar nuevamente en este aspecto y en concienciar a los gestores municipales, de la necesidad de establecer objetivos, evaluarlos y mejorar la eficacia de la gestión municipal

En la presente cuenta no se aporta dichas memorias, al no haberse establecido objetivos por parte de la Corporación ni evaluarse el coste y rendimiento de los servicios públicos.

Así mismo se debe indicar que tampoco se está informando en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Nota 26 Información sobre el coste de las actividades ni la Nota 27 indicadores de gestión relacionados de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad, así como las cuestiones relativa a la gestión del Inmovilizado que se detalla en la Memoria.

Señalar de nuevo la falta de medios personales con que está dotada la intervención municipal y que no está siendo atendida por los órganos de gobierno a pesar de las recomendaciones efectuadas por el TCu en informe nº1.504 aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión del día 21 de diciembre de 2022. La fiscalización realizada analiza la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluidas en las Cuentas Generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales y consejos insulares correspondientes al



ejercicio 2020 y se realizan una serie de observaciones y recomendaciones a las diferentes entidades locales.

Dicho informe se encuentra a disponible en el portal web del Tribunal de Cuentas ([www.tcu.es](http://www.tcu.es)) y consta aportado al expediente.

En dicho informe se hace constar que este Ayuntamiento (pág.15) no elabora las citadas memorias y se realizan diferentes recomendaciones por el Tribunal (pág. 63 y siguientes) tendentes al adecuado cumplimiento de la obligación de elaborar dichas memorias.

## **SEXTO. - Incidencias en la rendición**

Incidencias en la rendición motivadas por la gestión extracontable de los proyectos con financiación afectada y no llevanza de la gestión patrimonial.

La mejora de los procesos telemáticos en la Rendición de las Cuentas, llevada a cabo por la Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas e Intervención General de la Administración del Estado ha provocado y provoca una serie de incidencias que se espera nuevamente poder solucionarse en la presente cuenta, al ajustarse a las especificaciones técnicas, aunque el Ayuntamiento debe adaptar el seguimiento de alguno de sus procesos, como es el caso de los gastos con financiación afectada que se empezó a implementar en el ejercicio 2015, aunque siguen existiendo diferencias en las desviaciones de financiación derivadas de proyectos "vivos" y que si bien se dejaron abandonados a fecha presente se están retomando.

Cabe señalar que se iniciaron en 2015, después de varios lustros, los trabajos de actualización del inventario e implementación de la herramienta informática de gestión integral del patrimonio adecuada para ello, lo que contribuyó sin duda a la mejora de los procesos y recuperación en parte de la información económico patrimonial, y que a la fecha presente y desde hace más de 5 ejercicios se han dejado de gestionarse por el departamento de patrimonio, y a su vez, se ha producido la falta de personal cualificado (ningún técnico) en la Intervención municipal, suprimiéndose incluso dicho puesto de trabajo para mayor perjuicio de estas funciones.

## **SÉPTIMO. - Transparencia Económica. Indicadores económicos.**

Siguiendo la política de información y transparencia económica por parte del Ajuntament de Sagunt, se aporta al expediente, el documento actualizado con los datos correspondientes al ejercicio 2023: Indicadores de gestión 2020-2023



Dicha información será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal: [www.sagunto.es](http://www.sagunto.es), en la sección de Información económico-financiera, Indicadores 2020-2023

[Indicadores económicos-presupuestarios Ayuntamiento de Sagunto](#)  
[Indicadores presupuestarios 2020-2023](#)

## OCTAVO. - Tramitación

El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

1. El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General. A su vez, las cuentas del Organismo autónomo, empresa mercantil y Fundación serán rendidas y propuestas inicialmente por los órganos de éstos según dispone el art. 212 TRLHL.

2. El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.

3. El artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre de presupuestos generales del estado para 2021 en su Disposición Final 19ª modifica el art. 212 en sus apartados 3 y 5 y entre otros, suprime los 8 días adicionales que disponían los interesados para examinar la Cuenta General y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

4. De igual forma se define en la Regla 50 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso,

- a) El/La Presidente/a de la Entidad Local.
- b) El/La Presidente/a de Organismo Autónomo.
- c) El/La Presidente/a del Consejo de Administración.
- d) El/La Presidente/a de la Fundación.

5. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen



pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

6. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre,

7. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dichas entidades.

## NOVENO. - Conclusiones

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General y considerando que es cuanto se tiene que informar al respecto, con las salvedades relativas:

- a) A la no aportación de la memorias correspondientes por ser un municipio de más de 50.000 habitantes, (memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos) a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no cumplimentación de la información en la Memoria sobre el coste de las actividades e Indicadores de gestión (Nota 26 y 27 Orden HAP/1781/2013) así como la falta de llevanza y actualización de la gestión patrimonial municipal.
- b) A las observaciones realizadas respecto al Organismo autónomo
- c) A las observaciones realizadas respecto a la Fundación sectorizada al Ayuntamiento.
- d) A las observaciones que, en su caso, se realicen a las Cuentas de la mercantil "Aigües de Sagunt", conforme el informe de auditoría de regularidad contable que en su momento se incorpore al expediente.

Por otra parte, esta Intervención propone de nuevo por razones de eficiencia y eficacia e incumplimiento reiterado de sus fines que justifique el mantenimiento de dichas estructuras:

- i) La liquidación y disolución del Organismo Autónomo OOAA Consell Agrari.
- ii) La liquidación y disolución de la Fundació.

Documento firmado electrónicamente